

CÓRDOBA, 26 OCT 2018

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-091644/2018.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10509, para la anualidad 2018, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.*

*Que por el Artículo 98 de la referida ley, se establecen para el año 2018, los importes que deben abonarse en concepto de tasas retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de este Ministerio.*

*Que en el marco del Programa de Modernización e Innovación Tecnológica, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, lanzó una nueva plataforma en su sitio web oficial (<https://ipj.cba.gov.ar/>), que permite, entre otros trámites, solicitar la reserva de denominación tanto de sociedades por acciones como de asociaciones civiles y fundaciones.*

*Que el trámite por el que se solicita "reserva de denominación" bajo la modalidad on line, opera de manera automática, no requiere intervención alguna de los recursos humanos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas reduciendo los tiempos de prestación del servicio.*

*Que lo expuesto coincide con el objetivo planteado por esta Administración Tributaria de facilitar la realización de trámites ante el*

*Estado así como la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.*

*Que en tal sentido, resulta necesario adecuar las tasas retributivas previstas en los puntos 1.1.- y 2.1.- del Artículo 98 de la Ley Impositiva, estableciendo sin cargo la tasa retributiva por el servicio a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas para la reserva de denominación, tanto de sociedades por acciones como de asociaciones civiles y fundaciones.*

*Que ha tomado intervención la Secretaría de Ingresos Públicos a fs. 5 de autos.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 55/2018 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 650/18,*

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1°**

**SUSTITUIR** el punto 1.1.- del Artículo 98 de la Ley Impositiva N° 10.509, por el siguiente:

“1.1.- Reserva de denominación: Sin Cargo”

#### **Artículo 2°**

**SUSTITUIR** el punto 2.1.- del Artículo 98 de la Ley Impositiva N° 10.509, por el siguiente:

“2.1.- Reserva de denominación: Sin Cargo”

26 OCT 2018

**Artículo 3º**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL**

Nº 000345





Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS